

1. Nombre de la Acción.

“Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas”

2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico (transferencia monetaria) a personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez, que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez

Unidades Administrativas involucradas de la acción social:

Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación: responsable de la verificación de la acción social.

Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales: responsable de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de personas beneficiarias, coadyuvar en las gestiones administrativas, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales: responsable de la operación, integración del padrón de las personas beneficiarias y resguardo de los expedientes de la acción social.

Dirección General Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana, mediante su **Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.

Dirección General de Administración y Finanzas, a través de su **Dirección de Finanzas:** responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales; así como informar a dicha Jefatura sobre el estatus del apoyo entregado.

Dirección de Comunicación Social: responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

En Benito Juárez se han implementado acciones y estrategias prioritarias en favor del cuidado, integración y apoyo a las personas con discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico- Degenerativas desde el año 2008, a través del programa de salud denominado “Otorgar Apoyosa Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas, cuyo objetivo principal fue el de ofrecer servicios encaminados a la rehabilitación de las personas a través de terapias físicas, psicológicas, ocupacionales, de lenguaje y apoyo educativo, ofreciendo atención médica de rehabilitación y ortopédica, logrando beneficiar a un total de 8,090 personas.

En el año 2009, la Delegación llevó a cabo el programa “Servicios Complementarios a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas, el cual benefició a un total de 35 personas con un subsidio otorgado de \$5,714.28 (cinco mil setecientos catorce pesos 28/100 M.N.) permaneciendo sin ninguna variación, sino hasta el año 2013, considerando un aumento a 200 personas beneficiarias con un apoyo de \$6,600.00 (seis mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el año 2014, se implementó el programa “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”, mediante el cual se logró no solo proporcionar apoyo a personas con discapacidad, si no considerar a personas con otras condiciones de salud como: diabetes mellitus, cáncer, insuficiencia renal, así como enfermedades de columna vertebral o rodilla, logrando beneficiar un total de 400 personas.

En el año 2015, se llevó a cabo una modificación sobre el rango de edad, estableciendo la categoría de entre 0 y 60 años, con la finalidad de ampliar la cobertura a niños y jóvenes con alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa y que, debido a su edad, no contaban con algún apoyo económico como los adultos mayores con un total de 265 apoyos económicos otorgados.

Para el 2016, la modificación con mayor relevancia fue la de ampliar el rango de edad, así como el apoyo económico, el cual ascendió a \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) contemplando a 400 beneficiarios.

Durante el año 2017 y 2018, el programa social de Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativa continuó beneficiando a 400 personas con un apoyo económico de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales por persona.

Del mismo modo, para 2019, el monto de apoyo ascendió a \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 500 personas.

Para el año 2020, con la finalidad de incrementar el número de beneficiarios se eliminó la edad como requisito de acceso y se realizó el ajuste al monto de apoyo a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 750 personas, no obstante, la Alcaldía Benito Juárez procedió a la reasignación de recursos, con la finalidad de implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que el presupuesto se ajustó a \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) logrando beneficiar un total de 500 personas.

Al año 2021, le correspondió un presupuesto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) beneficiando un total de 250 personas con un apoyo por persona de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

En el ejercicio correspondiente al año 2022, el presupuesto fue de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) beneficiando igual que al año anterior, a 250 personas con un monto unitario de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

En el año 2023, se operó la acción con un presupuesto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), una meta física de 150 personas y un monto unitario de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2024, se aprobó un presupuesto de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a un total de 150 personas con un apoyo económico por persona de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

4.4 Problema o necesidad que atiende la acción.

Las enfermedades crónicas, sobre todo las del corazón, los accidentes cerebrovasculares, obesidad, diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, síndrome metabólico, y varios tipos de cáncer, también conocidas como Enfermedades No Transmisibles (ENT), son propiciadas por un estilo de vida poco saludable, la mala alimentación e inactividad física y pueden provocar discapacidad, dependencia, pérdida o disminución de la funcionalidad e incluso, la muerte (Instituto Nacional de Personas Mayores, 2024).

Para 2010, las enfermedades crónicas ya representaban uno de los problemas más importantes de salud pública alrededor del mundo. En 2005, la Organización Mundial se calculó que el 61% de todas las muertes, equivalente a 35 millones, y el 49% de la carga mundial de morbilidad habían sido ocasionadas por enfermedades crónicas. En ese sentido, se estima que para 2030 la proporción del total mundial de defunciones debidas a enfermedades crónicas llegará al 70% y la carga mundial de morbilidad al 56% (Naciones Unidas, 2010).

En lo que respecta a los últimos años, la transición epidemiológica que ha sufrido México ha provocado un incremento en las ENT, que desde la década de los años 90, han tenido un peso importante en la mortalidad. En 1990, las ENT ya representaba el 57 por ciento de las muertes, y en los últimos años, este porcentaje se ha incrementado al 80 por ciento del total de las muertes de todas las edades, superando de momento, las previsiones que se hacían para 2030 (Instituto Nacional de Personas Mayores, 2024).

En este sentido, durante el periodo enero-junio de 2023, las defunciones por enfermedades del corazón fueron la primera causa de muerte a nivel nacional, con 97,187 casos, por diabetes mellitus con 55,885 y por tumores malignos, con 45,409 casos (INEGI, 2024).

Para el período enero-marzo de 2024, las cinco principales causas de muerte a nivel nacional fueron: enfermedades del corazón con 51,581 casos, diabetes mellitus con 30,501, tumores malignos con 23,464, influenza y neumonía con 11,098 y enfermedades del hígado con 10,292, siendo cuatro de cinco, Enfermedades No Transmisibles. En lo que respecta a Ciudad de México, las cinco enfermedades anteriores también resultan ser las cinco principales causas de muerte, con 4,666 por enfermedades del corazón, 2,401 por diabetes mellitus, 2,305 por tumores malignos, 1303 por influenza y neumonía y 796 por enfermedades del hígado (INEGI, 2024).

En lo que respecta a la Alcaldía Benito Juárez, se ha atendido a través de la Acción Social “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas” en el período 2022-2024 a 297 personas. Aunado a eso, no habían podido quedar como beneficiarias personas con enfermedades crónico-degenerativas, cuyos padecimientos no figuraban en la lista de la Acción Social.

4.5 Justificación y análisis de alternativas.

En el caso de enfermedades crónico-degenerativas, a nivel nacional con relación de hipertensión que el 49.9% de mujeres y el 35.5% de hombres de 53 años y más presentan este tipo de enfermedad.

En relación con la Diabetes, el 28.1% de mujeres y el 22.5% de hombres de 53 años y más padecen esta enfermedad.

Para el caso de las personas que presentan algún padecimiento de cáncer, se registra que el 2.8% de mujeres y el 1.6% de hombres de 53 años padecen esta enfermedad (INEGI, 2021).

La Alcaldía Benito Juárez es la cuarta alcaldía con mayor densidad demográfica de la

Ciudad de México, con 15,632 personas por km² de un total 434,153 habitantes. (EVALÚA, 2020).

En este sentido, se encuentra que en la demarcación hay 20.8% (42,081) de hombres sin afiliación a servicios de salud y 18.3% (42,426) de mujeres en la misma situación (EVALÚA, 2022).

Resulta prioritario dar respuesta al sector de la población residente de la Alcaldía Benito Juárez con enfermedades crónico-degenerativas no contemplado en algún programa social del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que la presente acción busca beneficiar a esa población, sumando esfuerzos a la reducción de las desigualdades, a través de la inclusión social, económica y política de todas las personas, disminuyendo brechas de discriminación y exclusión. Buscando ampliar para este ejercicio fiscal la lista de enfermedades crónico-degenerativas para buscar tener una mayor cobertura.

Debido a la situación de vulnerabilidad social y económica de las personas que tienen alguna enfermedad crónico-degenerativa, es de gran prioridad para la demarcación, enfocar los esfuerzos para brindar apoyos a este sector de la población, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando contribuir a la reducción de la evidente brecha de igualdad entre ambos géneros y la discriminación con el fin de aminorar el impacto económicamente negativo en su entorno y en el de la familia, con una planeación, diseño, ejecución y evaluación que permita alcanzar los objetivos. Es por ello que el apoyo económico, surge como la mejor alternativa a la suma en el ingreso monetario de los hogares así como, a la contribución en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y personas mayores.

4.6 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

No aplica.

5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

De las 434,153 personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez, todas aquellas que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa.

Población Beneficiaria:

106 Personas con enfermedades crónico-degenerativas, buscando mantener una proporción similar a la del ejercicio fiscal 2024 de 73.01% de mujeres y 26.99% de hombres, en un rango de 8 a 95 años de edad, residentes en la Alcaldía Benito Juárez, contribuyendo a la reducción de las desigualdades económicas y sociales, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, logrando una inclusión social

especialmente en este grupo de atención prioritaria.

6. Objetivos generales y específicos

7. Objetivo General.

Contribuir con la disminución de las brechas de desigualdad social y económica de mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez en situación de vulnerabilidad y que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal, enfermedades múltiples de columna o rodilla, Obesidad, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), Enfermedades Reumáticas (Artritis Reumatoide, Lupus Eritematoso Sistémico, etc.), Esclerosis Múltiple, entre otras), con la finalidad de solventar o atender sus necesidades personales y así ayudar en el acceso de la equidad e inclusión social.

Objetivos específicos.

- Contribuir con el derecho a la salud de personas con enfermedades crónico-degenerativas para apoyar con su economía familiar y de vida, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Entregar un apoyo monetario para contribuir con la adquisición de insumos para el consumo del hogar y/o que, por la condición de las personas con enfermedades crónico-degenerativas se requieran.

8. Metas físicas

106 personas con enfermedades crónico-degenerativas, buscando mantener una proporción similar a la del ejercicio fiscal 2024 de 73.01% de mujeres y 26.99% de hombres, en un rango de edad de 8 a 95 años de edad, residentes en la Alcaldía Benito Juárez.

9. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para 2025:**
\$795,000.00 (setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**
\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Permitiendo la continuidad del apoyo económico que contribuye a cubrir las necesidades básicas para esta población.
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**Única ministración.

10. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de mayo de 2025
- Fecha de término: 31 de agosto de 2025

(Durante este periodo se publicará la convocatoria que contendrá las fechas y horarios de registro)

11. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía de Benito Juárez.
2. Padeecer alguna enfermedad crónico-degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal,

enfermedades múltiples de columna o rodilla, obesidad, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), Enfermedades Reumáticas (Artritis Reumatoide, Lupus Eritematoso Sistémico), Esclerosis Múltiple, entre otras).

3. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

4. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.

Documentación

La ciudadanía interesada en acceder a la acción social deberá presentar la documentación requerida en original (completa y legible) en las fechas y horario establecido en la convocatoria.

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente (dentro de la demarcación Benito Juárez), deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. Resumen médico con tratamiento y diagnóstico actualizado completo y con sello, acompañado de su última receta médica y/o carnet de citas, que demuestre el seguimiento al tratamiento de la enfermedad, emitido por una institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) que avale el diagnóstico de la enfermedad crónico-degenerativa, mismo que deberá contener sello y firma del médico tratante.

En caso de que el registro lo realice la madre, padre, familiar, persona auxiliar y/o tutora otutor de la persona solicitante, además de los documentos anteriores deberá adjuntar lo siguiente:

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

Para el caso de menores de edad, deberá adjuntar Clave Única de Registro de Población (CURP), que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>).

3. Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser cualquiera de los que a continuación se enlistan:

- ❖ Acta de nacimiento;
- ❖ Acta de matrimonio;
- ❖ Auto de discernimiento de tutela emitido por un Juez;
- ❖ Acta de nacimiento con la inscripción de tutela;
- ❖ Declaración de interdicción emitida por autoridad judicial;
- ❖ Poder notarial;
- ❖ Carta poder firmada por dos testigos; la cual debe contener copia de la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) y especificar la representación del o la solicitante.

El expediente de las personas solicitantes solo estará integrado por los documentos descritos en el presente apartado.

11. Criterios de elección de la población.

La elección de las personas beneficiarias serán todas aquellas que cumplieron con los requisitos y documentos cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas más vulnerables con base al puntaje obtenido en el registro de los datos que contendrá la cédula de características económicas, los cuales determinan un valor específico a cada rubro, tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En caso de que, las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayor a 800, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

Se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por algún otro programa o acción social similar a cargo de la alcaldía, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.

2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 6 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

3. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno Federal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública”.

12. Operación de la acción.

1. La solicitud de incorporación se realizará de manera presencial, por lo que la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para tal fin.
2. Previo a la solicitud de incorporación de la acción social, las personas interesadas deberán requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

Para seguir con el proceso deberá presentar la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad debidamente requisitada, en la que manifieste no ser persona servidora pública activa y/o beneficiaria de algún programa o acción similar de cualquier nivel de gobierno, misma que se proporcionará al momento de solicitar la incorporación a la acción social.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

3. Una vez requisitada o actualizada la Cédula de Características Económicas, la persona solicitante deberá presentar la documentación descrita en el apartado “**Documentación**”, la cual deberá estar completa y legible del documento original (no copia), cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.
4. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social para ser persona potencialmente beneficiaria, se entregará un acuse digital, el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.
5. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

6. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales solicitará a la Dirección de Servicios Médicos y de Salud de la Alcaldía Benito Juárez, realice la revisión correspondiente a los documentos médicos de las personas solicitantes para evaluar la posibilidad de seleccionar a las personas potencialmente beneficiarias.
7. La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

8. La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

9. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos.

10. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.
11. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 6 días hábiles.
12. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales.
13. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.
14. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas le informará a la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales y ésta se última se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ninguna candidata o candidato al puesto de elección popular deberá participar en la

operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública.

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 1, 21, 22 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dichoderecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio BJ 2, segundo piso, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y/o en los presentes Lineamientos de Operación..

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electorales la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas cubiertas por la acción social.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir con la disminución de las brechas de desigualdad social y económica de mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez en situación de vulnerabilidad y que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa. Con la finalidad de solventar o atender sus necesidades personales.	Porcentaje de personas beneficiadas por la acción social.	$(\text{Número de mujeres que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo} / (\text{Número de personas beneficiarias por la acción en L} + \text{Número de hombres que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo})) \times 100$	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social.	100%	Base de datos de la acción social.
Componente	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$(\text{Número de apoyos otorgados a mujeres} / (\text{número de los apoyos programados totales})) + (\text{Número de apoyos otorgados a hombres} / (\text{número de los apoyos programados totales})) \times 100$	Porcentaje	Entrega única.	100%	Padrón de personas beneficiarias.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

17. Referencias.

EVALÚA (2021). Evaluación de la política social de las alcaldías de la Ciudad de México (2018- 2020). Primera parte: Marco jurídico e institucional, indicador social y presupuesto de las alcaldías de la Ciudad de México. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/EPsACDMX/informe-final-primer-parte.pdf>

INEGI (2020). Presentación de resultados. Ciudad de México. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf

f INEGI (2021). Encuesta Nacional Sobre Salud y Envejecimiento (ENASEM) 2021.

Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasem/2021/doc/enasem_2021_presentacion.pdf